



EXPTE 2-2024
RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ASCENSORES DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE
INFORME JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA

EXPTE: 2-2024
CONTRATO: RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ASCENSORES DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE
ASUNTO: INFORME DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMAL PRESENTADA POR OTIS MOBILITY, SA

En la Mesa de Contratación celebrada el 17.06.2024, en el LOTE 1, se detecta que la diferencia entre las dos ofertas es superior a 10 puntos porcentuales, por lo que según lo definido en los criterios de adjudicación, la oferta más económica, de OTIS MOBILITY, SA, se considera anormalmente baja.

Conforme lo establecido en el art. 149 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se le requiere justificación otorgándoles de plazo hasta el 27.06.2024 a las 11:00 horas para su presentación.

OTIS MOBILITY, SA presenta justificación antes del vencimiento del plazo.

INFORME:

La justificación presentada por OTIS MOBILITY, SA incluye:

- el desglose razonado y detallado de los costes, con la justificación de los costes de mano de obra y el cumplimiento del convenio colectivo, *Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Otis Mobility, SA (BOE 16.02.2024)*, y la consideración de los gastos de seguridad social y de seguridad en el trabajo,
- la justificación del ahorro por la amplia infraestructura y plantilla con experiencia de la que dispone, disponibilidad de stock propio, numerosa experiencia que permite ahorro de tiempos y control de gastos,
- la relación de las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para realizar los trabajos,
- los medios técnicos y materiales de los que dispone para la ejecución de los trabajos, las oficinas y almacenes de Alicante y Madrid y las dos fábricas en Madrid y San Sebastián, la alta especialización de sus trabajadores,
- todo ello cumpliendo con las obligaciones medioambientales.

La justificación no vulnera la normativa de subcontratación, medioambiental, social o laboral, explica satisfactoriamente el bajo coste del precio, no se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas y se considera completa.

Por todo ello se informa que la oferta está debidamente justificada, conforme requiere el art 149 LCSP, y se eleva a la Mesa de Contratación su aceptación.

Firmado electrónicamente:
La Arquitecta del Patronato: D^a Marta Fajardo García